



**ADENDA No. 1 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**Y**

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**2022**



**ADENDA NO. 1**  
**AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber, **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal no. 3-66-717, debidamente facultado para este acto y en su condición de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, que en lo sucesivo se denominará la "**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**", y por la otra parte, **GERARDO SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-230-2414 en su calidad de Contralor General, y en representación de la Contraloría General de la República /Instituto Nacional de Estadística y Censo, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORÍA**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo convienen en celebrar la presente Adenda.

**LAS PARTES**, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Adicionar a las Declaraciones de la Contraloría General de la República, el numeral 5, quedando así:

**II. DECLARA "LA CONTRALORÍA"**

1. Que es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión institucional desde sus antecedentes constitucionales que conformaron la República, ha transitado por periodos profundos de transformación a través de la historia de nuestro país.
2. Que tiene la función de dirigir y formar la estadística nacional, de acuerdo en lo establecido en el numeral 10 del artículo 280 de la Constitución de la República de Panamá, reformada por los Actos reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos N° 1 de 1993 y N° 2 de 1994 y el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.
3. Que mediante la Ley 10 de 22 de enero de 2009, fue creado el Instituto Nacional de Estadística y Censo, como una dependencia adscrita a la Contraloría General de la República.
4. Que organizará y levantará periódicamente, los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económicos y cualquier otro que demanden las necesidades del país, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo.
5. Que el artículo 4, del Decreto Ejecutivo No. 427 de 20 de septiembre de 2021, mismo que deroga el Decreto Ejecutivo 625 de 26 de diciembre de 2017 y se dictan medidas que serán aplicadas en los censos correspondientes a la década del 2020, señala que: *Todas las instituciones públicas están obligadas a colaborar con el Instituto de Estadística y Censo, en el desarrollo efectivo de los censos nacionales, en cada una de sus etapas (previa, durante y posterior), con el apoyo de infraestructuras para capacitación y locales censales, transporte y dotación de personal que, de alguna u otra manera, participará en esta actividad de interés nacional. Por consiguiente, de acuerdo al cambio de metodología de derecho, dicho apoyo es requerido por un periodo de 3 meses.*

**SEGUNDA:** Modificar la cláusula Segunda que quedará así:

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA.**

**LA CONTRALORÍA**, a través del Instituto Nacional de Estadísticas y censo, se compromete a:



1. Suministrar a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales de: XII de Población y VIII de Vivienda, VIII de Agropecuario y VII de Económicos.
2. Capacitar a docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad de Panamá, en las actividades conexas al censo a nivel nacional.
3. Reconocer las horas de participación en las actividades conexas al censo como trabajo social, pasantía, práctica profesional, etc. para los estudiantes y demás personas a considerar por parte de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.
4. Proponer a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, esquemas de investigación con el perfil social, demográfico y económico, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censo.
5. Brindar asesoramiento metodológico a la Universidad de Panamá de aquellas investigaciones censales que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

**TERCERA:** Modificar la cláusula Tercera así:

**TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.**

La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de acuerdo a su disponibilidad, se compromete a:

1. Garantizar que educadores, estudiantes y personal administrativo, al momento de laborar en las actividades conexas al censo a nivel nacional, firmen el acuerdo de compromiso de mantener el Secreto Estadístico.
2. Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada (incluyendo instalaciones de los salones y baños), en el ámbito de la comunidad universitaria; a fin de impartir las capacitaciones que se vayan a desarrollar en todas las fases de la actividad censal.
3. Emitir una orientación académica y administrativa que convoqué a estudiantes, docentes y administrativos a participar de los Censos Nacionales de la década de 2020.
4. Brindar al personal de **LA CONTRALORÍA**, capacitaciones en temas de enseñanza de andragogía y aula virtual, que servirá para un mejor y efectivo desarrollo en la actividad censal.
5. Poner a disposición personal técnico de apoyo y equipo de impresión, a fin de lograr una mejor efectividad en todas las fases de los Censos Nacionales de la década de 2020, en lo que se refiere a impresión de documentación (manuales, formularios, cuestionarios, etc.).

**CUARTA:** Incluir una cláusula al Convenio Interinstitucional, en cuanto a la Propiedad Intelectual, de manera que se lea así:



**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o promoción en un acto público, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en virtud del presente Convenio, tendrá expresa mención de la participación de **LA CONTRALORIA** y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.**"

**QUINTA:** El resto de las cláusulas del Convenio Interinstitucional que no han sido modificadas se mantienen.

En fe de lo cual, se firma la presente Adenda No. 1, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**LA CONTRALORÍA**

*Eduardo Flores Castro*  
**EDUARDO FLORES CASTRO**  
Rector

*Gerardo Solís*  
**GERARDO SOLÍS**  
Contralor General

02 AGO 2022

